



D G M N

DIRECCIÓN GENERAL DE
MOVILIZACIÓN NACIONAL
Desde 1900 al servicio del País

CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS

CONOCIMIENTOS TEÓRICOS PARA INSCRIPCIÓN DE ARMAS DE FUEGO



DGMN



INDICE

I PARTE	2
CONOCIMIENTOS BÁSICOS PARA USUARIOS QUE SOLICITEN INSCRIBIR	2
ARMAS DE FUEGO	2
A. OBJETIVO	2
B. ASPECTOS LEGALES	2
C. ALGUNOS ASPECTOS DE INTERES	2
D. CLASIFICACIÓN DE LAS ARMAS	6
1. Fusiles, carabinas y rifles.....	6
2. Revólveres.....	8
3. Pistolas.....	9
4. Escopetas.....	12
E. OTRAS CONSIDERACIONES	15
1. Cartuchos de proyectil único.....	15
2. Cartuchos de proyectiles múltiples	16
3. Consideraciones para adquirir munición.....	16
4. De la penalidad de la Ley 17.798.....	17
5. Consideraciones generales de seguridad y los 3 conceptos de la Ley.....	18
a. Manejo de armas.....	19
b. Mantenimiento del arma	20
c. Conocimiento de partes y piezas para su conservación.....	22
F. BIBLIOGRAFÍA	24
II PARTE	25
“CUESTIONARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS PARA RENDIR EL EXAMEN TEÓRICO PARA LA INSCRIPCIÓN DE ARMAS DE FUEGO”	25
A. INTRODUCCIÓN	25
B. PREGUNTAS DE VERDADERO O FALSO	27
C. PREGUNTAS DE SELECCIÓN ÚNICA	36
D. PREGUNTAS DE DESARROLLO	42
E. COMPLETACIÓN DE GRÁFICOS	45
F. SOLUCIONES Y RESPUESTAS	50

I PARTE

CONOCIMIENTOS BÁSICOS PARA USUARIOS QUE SOLICITEN INSCRIBIR

ARMAS DE FUEGO

A. OBJETIVO

La presente cartilla, tiene por objeto entregar los conocimientos legales y técnicos básicos que se debe poseer para inscribir un arma de fuego.

B. ASPECTOS LEGALES

Estos están dispuestos por Ley 17.798 de 1972 sobre control de armas y elementos similares; actualizada por la Ley 20.061 del 2005 y su Reglamento Complementario publicado el 13 de mayo del 2008. En este instructivo, sólo se consideran parte de aquellos artículos relacionados con la inscripción de armas y permisos de transporte o porte de armas; por tanto no se debe considerar como transcripción de la ley. Quienes deseen interiorizarse respecto de ésta, pueden bajarla íntegramente desde la página web: www.dgmn.cl

C. ALGUNOS ASPECTOS DE INTERES

1. El Ministerio de Defensa Nacional a través de la Dirección General de Movilización Nacional estará a cargo de la supervigilancia y control de las armas, explosivos, fuegos artificiales y artículos pirotécnicos y otros elementos similares de que trata esta Ley.
2. Quedan sujetos a control entre otros los siguientes:
 - ✓ El material de uso bélico.
 - ✓ Las armas de fuego, sea cual fuere su calibre, y sus partes y piezas.
 - ✓ Las municiones y cartuchos.
 - ✓ Las instalaciones destinadas a la fabricación, armaduría, prueba, almacenamiento depósito de estos elementos.
3. Ninguna persona podrá poseer o tener armas largas cuyos cañones hayan sido recortados, armas cortas de cualquier calibre que funcionen en forma totalmente automática, armas de fantasía, entendiéndose por tales aquéllas que se esconden bajo una apariencia inofensiva; armas cuyos números de serie se encuentren adulterados o borrados, ametralladoras, subametralladoras, metralletas o cualquiera otra arma automática y semiautomática de mayor poder destructor o efectividad, sea por su potencia, por el calibre de sus proyectiles o por sus dispositivos de puntería.
4. Además, ninguna persona podrá poseer o tener armas de fabricación artesanal ni armas transformadas respecto de su condición original, sin autorización de la Dirección General de Movilización Nacional.

5. Ninguna persona, natural o jurídica, podrá poseer o tener las armas, elementos o instalaciones, ni transportar, almacenar, distribuir o celebrar convenciones sobre dichas armas y elementos sin la autorización de la Dirección General de Movilización Nacional o de las autoridades contraloras de la ley. Sin embargo, tratándose de las armas y elementos de uso bélico, esta autorización, sólo podrá ser otorgada por la Dirección General de Movilización Nacional.
6. Toda arma de fuego que no sea de las consideradas como de uso o tenencia prohibida, deberá ser inscrita a nombre de su poseedor o tenedor ante las autoridades indicadas en punto anterior. En el caso de personas naturales, la autoridad competente será la que corresponda a la residencia del interesado y en el caso de las personas jurídicas, las del lugar en que se guarden las armas.
7. La inscripción sólo autoriza a su poseedor o tenedor para mantener el arma en el bien raíz declarado correspondiente a su residencia, en su sitio de trabajo o al lugar que se pretende proteger.
8. Las referidas autoridades sólo permitirán la inscripción del arma cuando, a su juicio, su poseedor o tenedor sea persona que, por sus antecedentes, haga presumir que cumplirá lo prescrito en el inciso anterior.
9. El cumplimiento de lo dispuesto en punto 7 de esta cartilla, podrá ser verificado exclusivamente por las Autoridades Fiscalizadoras y por los funcionarios de Carabineros de Chile, quienes deberán exhibir una orden escrita expedida por el Comisario a cuya jurisdicción corresponda el lugar autorizado para mantener el arma. Esta diligencia sólo podrá realizarse entre las ocho y las veintidós horas y no requerirá de aviso previo.
10. El poseedor o tenedor estará obligado a exhibir el arma, presumiéndose que ésta no se encuentra en el lugar autorizado, en caso de negativa de aquél a mostrarla. Si el arma no es exhibida, se lo denunciará, a fin de que se investigue la eventual comisión de algún delito. Si el poseedor o tenedor no es habido, no podrá practicarse la fiscalización.
11. Si el poseedor o tenedor se ausentare del lugar autorizado para mantener el arma, podrá depositarla, por razones de seguridad, ante la Autoridad Fiscalizadora de su domicilio, la que emitirá una guía de libre tránsito para su transporte, guarda y depósito.
12. Asimismo, el poseedor o tenedor, previa solicitud fundada, será autorizado para transportar el arma de fuego al lugar que indique y mantenerla allí hasta por un plazo de sesenta días. La autorización deberá señalar los días específicos en que el arma podrá transportarse. En caso de que el poseedor o tenedor, por cualquier circunstancia, requiera transportar el arma de fuego en día distinto del señalado en la autorización, podrá solicitar, por una sola vez, un permiso especial a la Autoridad Fiscalizadora correspondiente.
13. Las personas que al momento de inscribir un arma ante la Autoridad Fiscalizadora, se acrediten como deportistas o cazadores tendrán derecho, en el mismo acto, a obtener un permiso para transportar las armas que utilicen con esas finalidades. El permiso antes señalado se otorgará por un período de dos años y no autorizará a llevar las armas cargadas en la vía pública. El transporte a que se refiere este artículo no constituirá permiso de porte de armas.

14. En caso de fallecimiento de un poseedor o tenedor de arma de fuego inscrita, el heredero o la persona que tenga la custodia de ésta u ocupe el inmueble en el que el causante estaba autorizado para mantenerla, o aquél en que efectivamente ella se encuentre, deberá comunicar a la Autoridad Fiscalizadora la circunstancia del fallecimiento y la individualización del heredero que, bajo su responsabilidad, tendrá la posesión provisoria de dicha arma hasta que sea adjudicada, cedida o transferida a una persona que cumpla con los requisitos para inscribir el arma a su nombre. Si la adjudicación, cesión o transferencia no se hubiere efectuado dentro del plazo de noventa días, contado a partir de la fecha del fallecimiento, el poseedor tendrá la obligación de entregar el arma en una Autoridad Fiscalizadora. La Autoridad Fiscalizadora procederá a efectuar la entrega a quien exhiba la inscripción, a su nombre, del arma de fuego depositada. La infracción de lo establecido en esta norma será sancionada por la autoridad con multa de cinco a diez unidades tributarias mensuales.

15. La Dirección General y Autoridades Fiscalizadoras podrán inscribir armas de fuego, cuando su poseedor o tenedor cumpla los siguientes requisitos:

a. Ser mayor de edad.

Se exceptúan de lo antes señalado, los menores de edad que acrediten con un documento otorgado por un club federado su condición de deportista y la necesidad de la inscripción solicitada. Además deberá presentar una autorización mediante declaración jurada notarial, de su representante legal.

El uso y transporte de las armas de estos menores deberá ser supervisado por una persona mayor de edad, quien será legalmente el responsable del uso y transporte de las mismas.

b. Tener domicilio conocido. El interesado deberá presentar un certificado de residencia otorgado por Carabineros de Chile.

c. Acreditar los conocimientos necesarios sobre conservación, mantenimiento y manejo del arma que desea inscribir. Para ello, la Autoridad Fiscalizadora entregará un cuestionario de preguntas, el que será contestado por escrito por el interesado, quien deberá aprobar un porcentaje mínimo del 75% de respuestas correctas, revisión que se efectuará en el instante y en presencia del interesado.

d. Presentar un certificado extendido por un médico psiquiatra, en que acredite poseer aptitud física y psíquica para tenencia y uso de armas de fuego. Este certificado tendrá una vigencia de 120 días y deberá corresponder a formato establecido en el Reglamento complementario. (Pág. 94). El formato de páginas 95 y 96, es solo de conocimiento privado entre el Psiquiatra y el interesado.

e. Certificado de Antecedentes para Fines Especiales, para acreditar que el interesado no ha sido condenado por crimen o simple delito.

Para el caso de extranjeros que no cuenten con residencia definitiva en el país, deberán presentar en reemplazo del Certificado de Antecedentes para

Fines Especiales, un documento oficial otorgado por la Embajada o Consulado correspondiente, en que certifique la honorabilidad del solicitante.

La Policía de Investigaciones de Chile, remitirá los antecedentes a la Dirección General de Movilización Nacional, cada vez que tome conocimiento de ciudadanos chilenos o extranjeros que hayan ingresado al país y que registren antecedentes judiciales u órdenes de arresto de tribunales extranjeros.

En el caso de una persona condenada por un delito que no merezca pena aflictiva, podrá solicitar la autorización de inscripción de un arma, para lo cual, la Autoridad Fiscalizadora remitirá los antecedentes a la Dirección General, la que informará al Subsecretario de Guerra para su Resolución.

Esta Resolución deberá considerar la naturaleza y gravedad del delito cometido, la pena aplicada, el grado de participación, la condición de reincidencia, el tiempo transcurrido desde el hecho sancionado y la necesidad, uso, tipo y características del arma cuya inscripción se requiere.

La persona condenada con pena aflictiva, por un crimen o simple delito, no podrá inscribir armas.

- f. No haber sido sancionado en procesos relacionados con la Ley N° 19.325 sobre "Violencia intrafamiliar". Esta situación será comprobada con el Certificado de Antecedentes para Fines Especiales.
- g. No haberse dictado en su contra auto de apertura de Juicio Oral, lo que será verificado con el Certificado de Antecedentes para Fines Especiales e informes entregados mensualmente por los Jueces de Garantía a la Dirección General.
- h. Certificado de Asistencia Técnica, otorgado por el Banco de Pruebas de Chile el cual debe ser presentado para toda arma que se inscriba por primera vez, a que se refiere el artículo 4to. inciso 4to. de la ley.

A los miembros en servicio activo de las Fuerzas Armadas, Orden y Seguridad Pública y Gendarmería de Chile no se les aplicará las letras c) y d) del presente artículo, para lo cual deberán presentar una fotocopia de la credencial institucional o certificado que acredite su condición de miembro en servicio activo.

16. Ninguna persona podrá portar armas de fuego fuera del domicilio que se encuentra inscrita, sin permiso de las Autoridades Fiscalizadoras, las que podrán otorgarlo en casos calificados y en virtud de una resolución fundada, de acuerdo con los requisitos y modalidades que establezca la Dirección General de Movilización Nacional.

El permiso durará un año como máximo y sólo autorizará al beneficiario para portar un arma. Estas autorizaciones se inscribirán en el Registro Nacional de Armas.

Las personas naturales o jurídicas que necesiten trasladar armas y municiones sin poseer permiso para portarlas ni para transportarlas, deberán solicitar

previamente una Guía de Libre Tránsito ante la Autoridad Fiscalizadora correspondiente al lugar donde se encuentran inscritas las armas.

La Guía de Libre Tránsito se otorgará para fines de: cambio de domicilio, reparaciones, inspección en el Banco de Pruebas, transferencias, arma devuelta por tribunales, armas dejadas en custodia, en consignación, exposiciones de armas, transporte a otro domicilio hasta por 60 días, prácticas de tiro de Vigilantes Privados, movimientos entre sucursales de una misma casa comercial, entregas voluntarias u otros casos debidamente calificados por la autoridad respectiva.

La Dirección General y las autoridades indicadas en el inciso anterior podrán, en virtud de una resolución fundada, denegar, suspender, condicionar o limitar las autorizaciones que exige esta ley.

D. CLASIFICACIÓN DE LAS ARMAS

Las armas se clasifican, según el tipo de arma, su uso y manipulación, las que a continuación se describen:

1. Fusiles, carabinas y rifles



a. De carga única (Permitidas)

- 1) Son aquellos que no tienen cargador externo (tipo cajetilla) o almacén de munición en el arma.
- 2) Cada vez que se desee disparar se debe cargar un solo cartucho en la recámara.
- 3) Su ciclo de funcionamiento es totalmente manual.
- 4) No tiene automatismo.

b. De repetición (Permitidas)

- 1) Son aquellos que poseen un cargador externo (tipo cajetilla) o almacén de munición en el arma.
- 2) Cada vez que se desee disparar se debe accionar el cerrojo para introducir el cartucho en la recámara (cargar y alimentar) y para extraer la vainilla.
- 3) Su ciclo de funcionamiento es totalmente manual.
- 4) No tiene automatismo.

c. Semiautomáticas (son permitidas los rifles cal. 22 sólo para deporte se exceptúa la caza)

- 1) Son aquellos que poseen un cargador externo (tipo cajetilla) o almacén de munición en el arma.
- 2) Para cargar el primer cartucho, se debe accionar el cerrojo para introducir éste en la recámara (cargar y alimentar). Estando bloqueada la recámara y con el hecho de oprimir el disparador y provocar el disparo (inicio del ciclo de funcionamiento), todas las acciones se producen en forma automatizada, hasta el próximo disparo. En resumen, para efectuar cada disparo, se debe presionar el disparador.
- 3) Su ciclo de funcionamiento es automático entre disparos, quedando en forma manual, la acción de presionar el disparador.
- 4) Sus automatismos, pueden obedecer a los tipos:
 - ✓ Inercial
 - ✓ Inercial con retardo
 - ✓ Toma de gases
 - ✓ Retroceso de cañón

d. Automáticas (prohibidas)

- 1) Son aquellas que poseen un cargador externo o almacén de munición en el arma.

- 2) Para disparar el primer cartucho, se debe accionar el cerrojo para introducir el cartucho en la recámara y los siguientes disparos se producen en forma secuencial, sólo con oprimir el disparador y su accionar se detiene, liberando el disparador.
- 3) Estando el arma cargada y el martillo en su posición de disparo al accionarse el disparador y ejecutar los disparos en forma secuencial, el arma se encuentra en régimen de automática, no siendo necesario volver a accionar el disparador.
- 4) Todas las acciones se producen en forma automatizada. En resumen, para efectuar una serie de disparos, (ráfaga) basta con presionar el disparador.
- 5) Su ciclo de funcionamiento es totalmente automático en una secuencia de disparos, quedando en forma manual, la acción de detener los ciclos a la voluntad de la persona que manipula el arma.
- 6) Sus automatismos, pueden obedecer a los tipos:
 - ✓ Inercial
 - ✓ Inercial con retardo
 - ✓ Toma de gases
 - ✓ Retroceso de cañón

2. Revólveres.



a. De acción simple (permitidos)

- 1) Son aquellos que para efectuar cada disparo debe prepararse el arma, esto es, retraer manualmente el martillo atrás, hasta su posición de “armado” o “preparado”.
- 2) La acción de disparo es manual y para producir el próximo disparo, el martillo debe ser retraído nuevamente en forma manual.
- 3) Su ciclo de funcionamiento es totalmente manual.
- 4) No tiene automatismo.

b. De doble acción (permitidos)

- 1) Son aquellos que para efectuar cada disparo, éste se puede producir por las siguientes acciones:
 - ✓ Ejecutando la retracción del martillo en forma manual (como revólver de acción simple).
 - ✓ Oprimiendo el disparador, lo cual provocará la retracción del martillo, hasta que éste sea liberado por el fiador (pieza interior que comanda la acción de liberación del martillo), produciendo la percusión del cartucho por el avance del martillo.
- 2) Su ciclo de funcionamiento es totalmente manual.
- 3) No tiene automatismo.

3. Pistolas.



Pistolas Semiautomáticas

a. De carga única (permitidas)

- 1) Son aquellas que no tienen cargador externo o almacén de munición en el arma.
- 2) Cada vez que se desee disparar se debe cargar un solo cartucho en la recámara.
- 3) Para cargar el cartucho, se debe accionar el cerrojo para introducir éste en la recámara (cargar y alimentar). En resumen, para efectuar cada disparo, se debe cargar con un nuevo cartucho el arma.
- 4) No tiene automatismo.

b. De repetición (permitidas)

- 1) Son aquellas que poseen un cargador externo o almacén de munición en el arma.
- 2) Cada vez que se desee disparar se debe accionar el cerrojo para introducir el cartucho en la recámara y para extraer la vainilla percutada.
- 3) No tiene automatismo.

c. Semiautomáticas de acción simple (permitidas)

- 1) Son aquellas que poseen un cargador externo o almacén de munición en el arma.
- 2) La acción simple, identifica a la pistolas que estando cargadas y su martillo a medio camino (posición adelantada o de descanso), éste (el martillo) debe ser llevado a su posición de disparo en forma manual o accionando el cierre (o cerrojo móvil).
- 3) Estando el arma cargada y el martillo en su posición de disparo al accionarse el disparador y ejecutar un disparo, el arma se encuentra en régimen de semiautomática, no siendo necesario volver a accionar el cierre (preparar el arma) o el martillo.
- 4) Todas las acciones se producen en forma automatizada, hasta el próximo disparo. En resumen, para efectuar cada disparo, se debe presionar el disparador.
- 5) Para disparar el primer cartucho, se debe accionar el cerrojo para introducir el cartucho en la recámara (cargar y alimentar) y los siguientes disparos se producen sólo con presionar cada vez el disparador.
- 6) Su ciclo de funcionamiento es automático entre disparos, quedando en forma manual, la acción de presionar el disparador.
- 7) Sus automatismos, pueden obedecer a los tipos:
 - ✓ Inercial
 - ✓ Inercial con retardo
 - ✓ Retroceso de cañón

d. Semiautomática de doble acción (permitidas)

- 1) Son aquellas que poseen un cargador externo o almacén de munición en el arma.
- 2) Para disparar el primer cartucho, se debe accionar el cerrojo para introducir el cartucho en la recámara y los siguientes disparos se producen sólo con oprimir cada vez el disparador.
- 3) La doble acción se identifica por el hecho de que estando el primer cartucho en la recámara y el martillo en posición de descanso, al oprimir el disparador se produce la retracción y liberación del martillo o del percutor, no siendo necesario retraer el martillo en forma manual.
- 4) Estando el arma cargada y el martillo en su posición de disparo al accionarse el disparador y ejecutar un disparo, el arma se encuentra en régimen de semiautomática, no siendo necesario volver a accionar el cierre (preparar el arma) o el martillo.

- 5) Todas las acciones se producen en forma automatizada, hasta el próximo disparo. En resumen, para efectuar cada disparo, se debe presionar el disparador.
- 6) Para disparar el primer cartucho, se debe accionar el cerrojo para introducir el cartucho en la recámara (cargar y alimentar) y los siguientes disparos se producen sólo con presionar cada vez el disparador.
- 7) Su ciclo de funcionamiento es automático entre disparos, quedando en forma manual, la acción de presionar el disparador.
- 8) Sus automatismos, pueden obedecer a los tipos:
 - ✓ Inercial
 - ✓ Inercial con retardo
 - ✓ Retroceso de cañón

e. Automáticas (prohibidas)

- 1) Son aquellos que poseen un cargador externo o almacén de munición en el arma.
- 2) Para disparar el primer cartucho, se debe accionar el cerrojo para introducir el cartucho en la recámara y los siguientes disparos se producen en forma secuencial, sólo con oprimir el disparador y su accionar se detiene, liberando el disparador.
- 3) Estando el arma cargada y el martillo en su posición de disparo al accionarse el disparador y ejecutar los disparos en forma secuencial, el arma se encuentra en régimen de automática, no siendo necesario volver a accionar el disparador.
- 4) Todas las acciones se producen en forma automatizada. En resumen, para efectuar una serie de disparos, (ráfaga) basta con presionar el disparador.
- 5) Su ciclo de funcionamiento es totalmente automático en una secuencia de disparos, quedando en forma manual, la acción de detener los ciclos a la voluntad de la persona que manipula el arma.
- 6) Sus automatismos, pueden obedecer a los tipos:
 - ✓ Inercial
 - ✓ Inercial con retardo
 - ✓ Retroceso de cañón

4. Escopetas.



a. Carga única.

- 1) Son aquellas que no tienen cargador externo o almacén de munición en el arma.
- 2) Cada vez que se desee disparar se debe cargar un cartucho en la recámara y la extracción de la vainilla percutada, se efectúa abriendo la recámara.
- 3) Su ciclo de funcionamiento es totalmente manual.
- 4) No tiene automatismo.

b. De repetición.

- 1) Son aquellas que poseen un cargador o almacén de munición en el arma.
- 2) Cada vez que se desee disparar se debe accionar el cerrojo para introducir el cartucho en la recámara y para extraer la vainilla percutada.
- 3) Su ciclo de funcionamiento es totalmente manual.
- 4) No tiene automatismo.

c. Semiautomática.

- 1) Son aquellos que poseen un cargador externo o almacén de munición en el arma.
- 2) Para cargar el primer cartucho, se debe accionar el cerrojo para introducir éste en la recámara (cargar y alimentar). Estando bloqueada la recámara y con el hecho de oprimir el disparador y provocar el disparo (inicio del ciclo de funcionamiento), todas las acciones se producen en forma automatizada, hasta el próximo disparo. En resumen, para efectuar cada disparo, se debe presionar el disparador.

- 3) Su ciclo de funcionamiento es automático entre disparos, quedando en forma manual, la acción de presionar el disparador.
- 4) Sus automatismos, pueden obedecer a los tipos:
 - ✓ Inercial
 - ✓ Inercial con retardo
 - ✓ Toma de gases
 - ✓ Retroceso del cañón

d. De dos cañones

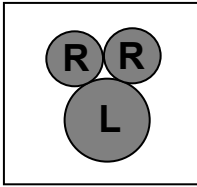
- 1) Superpuestas
 - a) Son aquellas que tienen sus cañones dispuestos uno sobre el otro (paralelos verticalmente).
 - b) No tienen cargador externo o almacén de munición en el arma.
 - c) Cada vez que se desee disparar se debe cargar un cartucho en cada recámara y la extracción de la vainilla percutada, se efectúa abriendo las recámaras.
 - d) Su ciclo de funcionamiento es totalmente manual.
 - e) No tiene automatismo.

- 2) Yuxtapuestas
 - a) Son aquellas que tienen sus cañones dispuestos paralelamente uno al lado del otro (paralelos horizontalmente).
 - b) No tienen cargador externo o almacén de munición en el arma.
 - c) Cada vez que se desee disparar se debe cargar un cartucho en cada recámara y la extracción de la vainilla percutada, se efectúa abriendo las recámaras.
 - d) Su ciclo de funcionamiento es totalmente manual.
 - e) No tiene automatismo

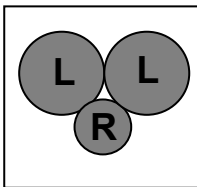
- 3) Mixtas
 - a) Pueden ser de cañones superpuestos o yuxtapuestos, pero que cuentan con un cañón rayado y uno liso.
 - b) Su funcionamiento es similar a los descritos precedentemente.

e. De tres cañones

1) **Dos cañones rayados y uno liso**



2) **Dos cañones lisos y uno rayado**



- ✓ Pueden ser de cañones superpuestos o yuxtapuestos, pero que cuentan con un tercer cañón.
- ✓ Su funcionamiento es similar a los descritos precedentemente.

E. OTRAS CONSIDERACIONES

1. Cartuchos de proyectil único.

Empleados en armas cortas y largas de cañón estriado o liso, cuya característica principal es que al momento del disparo sale por la boca del arma un solo proyectil, y que corresponden a fusiles, carabinas, rifles, pistolas, pistoletas y revólveres. Ver Figura N° 1

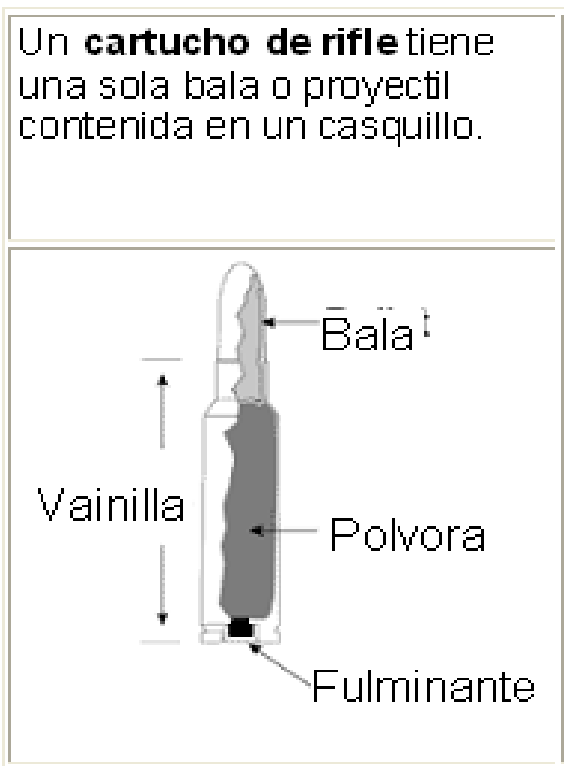


Figura N° 1

2. Cartuchos de proyectiles múltiples

Empleados en armas cortas y largas de cañón liso, cuya característica principal es que al momento del disparo salen por la boca del arma una determinada cantidad de proyectiles, conocidos como perdigones o postas y que corresponden principalmente a escopetas. Ver Figura N° 2



Figura N° 2

3. Consideraciones para adquirir munición

Las siguientes personas naturales o jurídicas, podrán adquirir y tener municiones en las cantidades permitidas, previo trámite de la Autorización de Compra ante la Autoridad Fiscalizadora:

- a. Personas que posean armas inscritas a su nombre para fines de defensa personal, caza o deporte.
- b. Personas jurídicas que cuenten con autorización para mantener un servicio de Vigilantes Privados.
- c. Personas jurídicas o naturales que cuenten con armas inscritas para fines de Seguridad y Protección o control de fauna dañina.
- d. Comerciantes, reparadores y fabricantes en armas, con inscripción vigente como tales.
- e. Personas jurídicas inscritas como consumidores habituales de cartuchos.
- f. Personas naturales inscritos como comerciantes de munición.
- g. Personas naturales o jurídicas inscritas como coleccionistas en munición.

Conforme a la clasificación mencionada, las personas naturales y jurídicas autorizadas podrán adquirir como máximo, las siguientes cantidades de munición:

a) Cartuchos de proyectil único.

- ✓ Para armas inscritas para caza o deporte:
 - ❖ Con permiso de transporte vigente para caza o deporte, 3.000 unidades anuales, por arma inscrita, con un máximo de almacenamiento en su domicilio, de 1.000 cartuchos en total.
 - ❖ Sin permiso de transporte, 100 unidades anuales, por arma inscrita, con un máximo de almacenamiento en su domicilio 200 cartuchos en total.
- ✓ Para deportistas calificados: además de la cantidad autorizada como deportista, lo que determine cada Resolución de la D.G.M.N.
- ✓ Para armas de defensa personal: Con o sin permiso de porte de arma, 100 unidades anuales, por arma inscrita.
- ✓ Para armas de seguridad y protección: 300 unidades anuales por arma inscrita.
- ✓ Para coleccionista en munición: 3 unidades por cada tipo de proyectiles.

b) Cartuchos de proyectil múltiple.

- ✓ Para armas inscritas para caza o deporte:
 - ❖ Con permiso de transporte vigente para caza o deporte, 3.000 unidades anuales por arma inscrita, con un máximo de almacenamiento en su domicilio, de 2.000 cartuchos en total.
 - ❖ Sin permiso de transporte, 500 unidades anuales, por arma inscrita, con un máximo de almacenamiento en su domicilio 500 cartuchos en total.
- ✓ Para deportistas calificados: además de la cantidad autorizada como deportista, lo que determine cada Resolución de la D.G.M.N.
- ✓ Para armas inscritas para seguridad y protección: 500 unidades anuales por arma inscrita.
- ✓ Para coleccionista en munición: 3 unidades por cada tipo.

c) Cartuchos para clubes de tiro o caza.

Afiliados a una Federación y empresas, inscritas como consumidores habituales de munición: las cantidades permitidas según la Resolución que en cada caso dicte la Dirección General.

4. De la penalidad de la Ley 17.798

- a. Se sancionará a los que poseyeren o tuvieran algunas de las armas o elementos considerados en el la letra C “ALGUNOS ASPECTOS DE INTERES”, punto 3 de esta cartilla, sin las autorizaciones de la Dirección General o de las Autoridades

Fiscalizadoras o sin la inscripción establecida en la mencionada letra C, punto 6 de esta cartilla.

b. Será sancionado, el que, a sabiendas:

- 1) No siendo poseedor, tenedor o portador de un arma de fuego inscrita, adquiriere municiones o cartuchos.
- 2) Siendo poseedor, tenedor o portador de un arma de fuego inscrita, adquiriere municiones o cartuchos que no correspondan al calibre de ésta.
- 3) Vendiere municiones o cartuchos sin contar con la autorización respectiva.
- 4) Estando autorizado para vender municiones o cartuchos, omitiere registrar la venta con la individualización completa del comprador y del arma respectiva.

c. A los que portaren armas de fuego sin el permiso de la autoridad contralora

d. A Los que poseyeren o tuvieren alguna de las armas o elementos consideradas como prohibidas.

e. A los que portaren alguna de las armas o elementos señalados como prohibidos.

f. A los que abandonaren armas o elementos sujetos a control de esta ley.

Se presumirá que existe abandono cuando no se haya comunicado a alguna de las autoridades contraloras, la pérdida o extravío de la especie dentro de los cinco días desde que se tuvo o pudo tenerse conocimiento de dicha pérdida o extravío. Esta comunicación también se puede efectuar ante Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones de Chile.

g. Constituye circunstancia agravante de los delitos de que trata esta ley dotar las armas o municiones, que se posean o tengan, de dispositivos, implementos o características que tengan por finalidad hacerlas más eficaces, ocasionar más daño o facilitar la impunidad del causante.

h. Para los delitos previstos en los puntos 19 y 20 de esta cartilla, constituye circunstancia eximente la entrega voluntaria de las armas o elementos a las autoridades contraloras, sin que haya mediado actuación policial, judicial o del Ministerio Público de ninguna especie

5. Consideraciones generales de seguridad y los 3 conceptos de la Ley

Los usuarios de armas de fuego, deben tener presente que las armas de fuego son intrínsecamente peligrosas y de no observarse ciertos cuidados pueden causar un accidente fatal. A continuación se establecen, en general, estas observaciones de seguridad y cuidados con las armas.

a. Manejo de armas

- 1) Guarde las armas y municiones en lugares separados e inaccesibles para cualquier persona no autorizada, especialmente los niños.
- 2) Si tiene que desplazarse portando un arma, hágalo siempre con el seguro puesto. Recuerde que ningún mecanismo de seguridad está exento de fallos. Nunca porte armas en la condición de “preparada”.
- 3) No utilice el arma para otro propósito que para el que ha sido diseñada.
- 4) No permita que personas no instruídas manipulen o utilicen el arma.
- 5) Cuando transporte el arma en el vehículo, asegúrese que está descargada.
- 6) Protéjase cuando dispare cualquier tipo de arma de fuego, utilizando elementos de seguridad para evitar los daños derivados de las proyecciones y pólvora, así como protectores auditivos.
- 7) Dispare en un lugar acondicionado y autorizado para tal cometido.
- 8) Asegúrese que personas o animales no puedan acceder al campo de tiro.
- 9) No consuma bebidas alcohólicas antes o durante la utilización de armas de fuego, por cuanto ello disminuirá considerablemente sus reflejos e incluso pueden provocarle comportamientos irresponsables en el manejo del arma y nunca, no tan solo para este efecto, se debe consumir drogas.
- 10) Si el arma ha sido cargada y no se produjo el disparo, no vuelva a cargarla hasta haberla revisado completamente, cerciorándose que el interior del cañón no se encuentre obstruido.
- 11) No dispare contra una superficie plana o dura. Evitará rebotes del proyectil que, incluso podrían causar la muerte al propio tirador. Tenga en cuenta que una bala, después de rebotar, puede llegar a distancias considerables.
- 12) No utilice munición cuya procedencia desconozca o que se presuma haya sido recargada por personas no autorizadas.
- 13) No utilice munición que presente oxidaciones en el manto de la vainilla y en el fulminante o que presenten evidencias de golpes, abolladuras, y roturas.
- 14) Nunca golpee un cartucho, ni lo someta a llama o exceso de calor directo.
- 15) Nunca se deshaga o abandone munición en lugares públicos, en depósitos para basura o cualquier lugar donde pueda ser encontrada y manipulada por niños o terceros. Para su desecho, consulte con la autoridad fiscalizadora más cercana.
- 16) Nunca trate de desarmar ni manipular un cartucho.

b. Mantenimiento del arma

- 1) No guarde las armas en sitios donde se puedan generar condensaciones o susceptibles de contener o atraer la humedad.
- 2) Se deben aceitar los mecanismos del arma después de su uso y de forma periódica durante su almacenamiento, utilizando un aceite que no contenga ácidos.
- 3) Antes de volver a utilizar el arma, asegúrese de limpiarla convenientemente y compruebe cualquier indicio de defecto o daño, en especial abollones o dobladuras en los cañones y que éstos se encuentren libres de cualquier cuerpo extraño en su interior.
- 4) Si el arma va a utilizarse o almacenarse en condiciones de bajas temperaturas, asegúrese de utilizar un aceite que no se solidifique a esas temperaturas bajas.
- 5) Se recomienda almacenar la munición en lugar seco y con temperaturas que no excedan los 10° C. como mínimo y los 30° C. como máximo.
- 6) El procedimiento general para la limpieza de armas cortas:
 - ✓ Asegúrese de que el arma de fuego está descargada (sin cargador puesto, ni munición en su interior).
 - ✓ Deslice varias veces a través del cañón un cepillo impregnado en un limpiador. Nota: Cuando limpie un revólver siempre apoye el cilindro para prevenir un posible daño. Ver figura N° 3, pág. N° 21.
 - ✓ Reemplace el cepillo por un paño de limpieza, también impregnado en solvente y deslícelo varias veces a través del cañón. Ver figura N° 3 y 4, pág N° 21.
 - ✓ Repita la operación con más paño de limpieza hasta que estos salgan limpios. Ver figura N° 3 y 4.
 - ✓ Deslice un paño de limpieza ligeramente aceitado a través del alma del cañón (Parte interior del cañón). Use solamente una pequeña cantidad de aceite, cuando se va a guardar el arma.
 - ✓ Limpie el exterior del arma con un trapo limpio y aplique a la superficie metálica una ligera capa de aceite para armas. Ahora el arma está lista para guardarse.

Figura N° 3

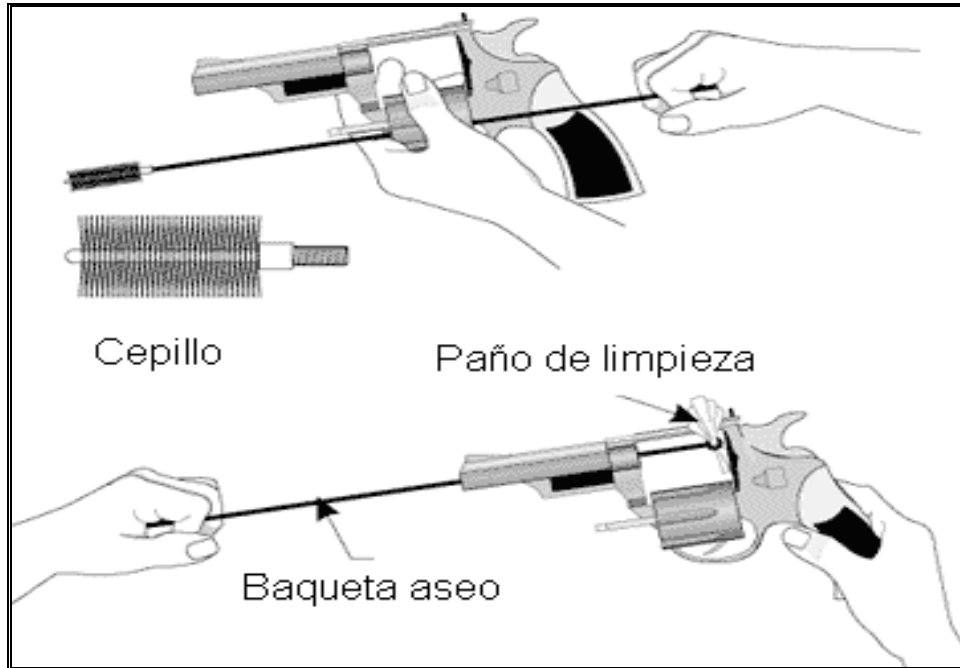
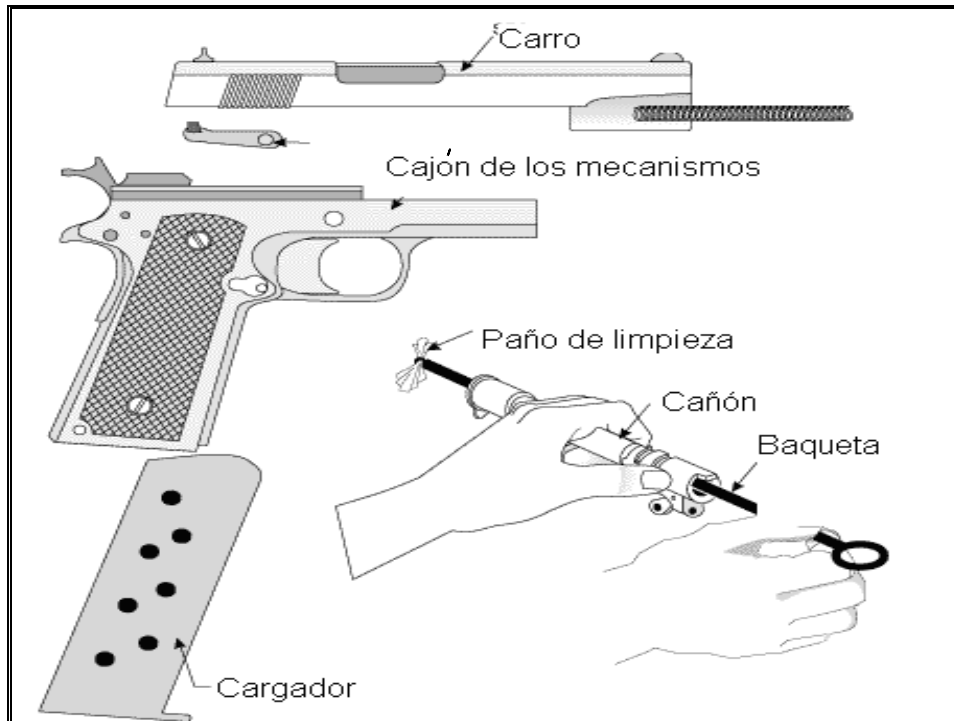


Figura N° 4



c. Conocimiento de partes y piezas para su conservación

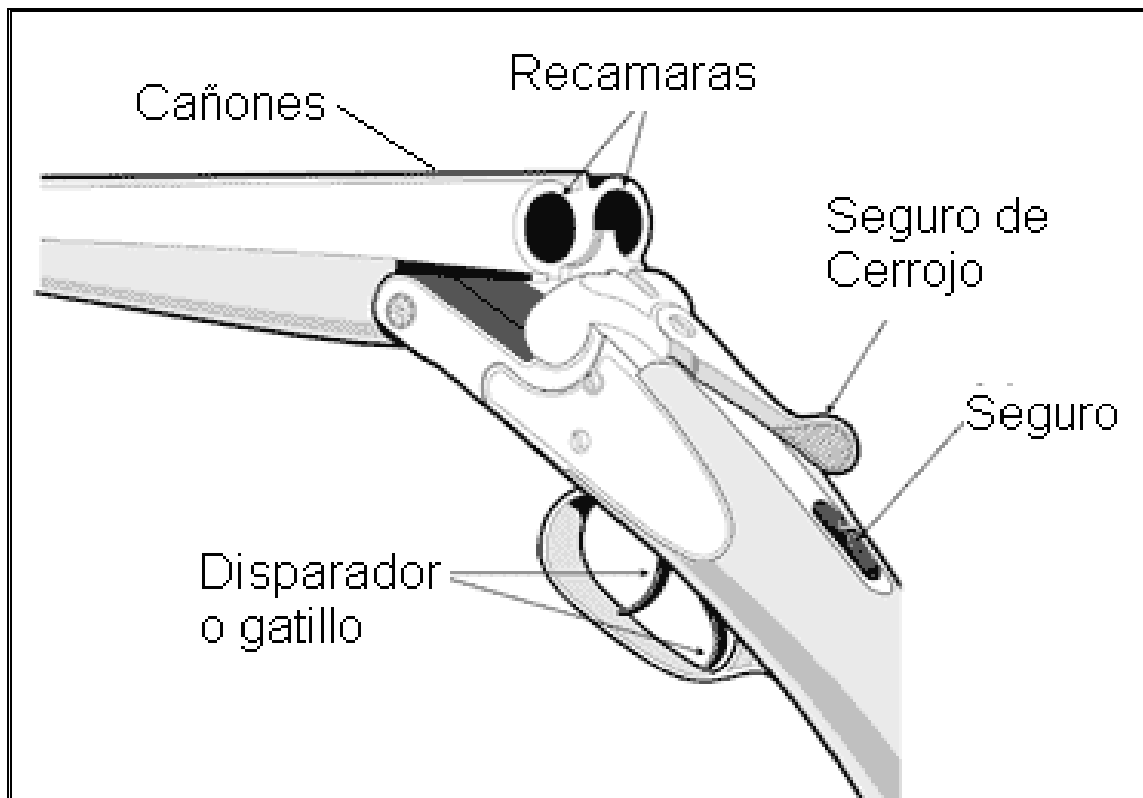
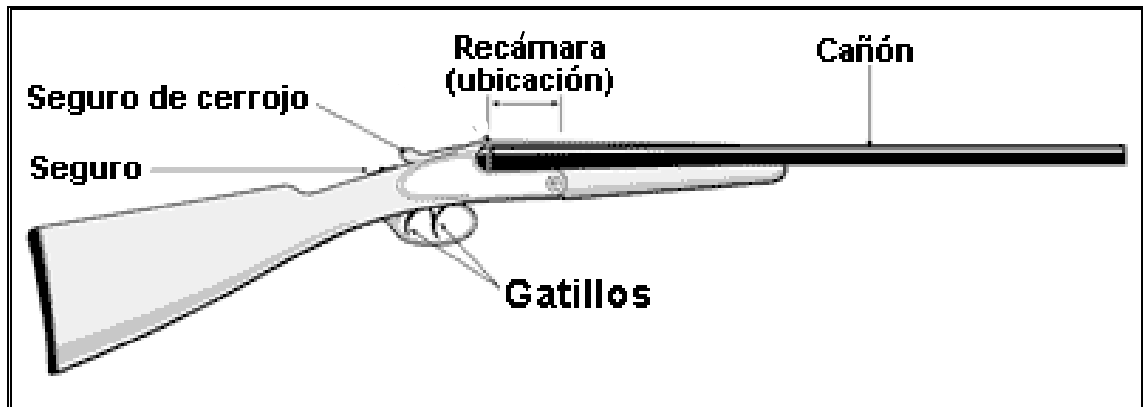
PISTOLAS



REVOLVER



ESCOPETAS



FUSILES, CARABINAS Y RIFLES



F. BIBLIOGRAFÍA.

1. Ley N° 17.798 “Sobre Control de Armas y elementos similares de 1972.
2. Ley N° 20.061 “Sobre Control de Armas” año 2005.
3. Reglamento Complementario de la Ley N° 17.798 año 2008.
4. Reglamento de Instrucción de Tiro General.
5. Reglamento de Tiro para Armas de Puño.
6. Directiva del Reglamento de Armamento y Municiones.
7. Cartilla de Tiro para Armas de Puño.
8. Cartilla Prev. de Riesgos en el empleo de Armamento.

II PARTE

“CUESTIONARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS PARA RENDIR EL EXAMEN TEÓRICO PARA LA INSCRIPCIÓN DE ARMAS DE FUEGO”.

A. INTRODUCCIÓN

1. **Objetivo de la Prueba**

El cuestionario de preguntas para rendir el examen teórico para inscribir un arma, está orientado a que el usuario obtenga los conocimientos básicos sobre la ley, sus regulaciones y **fundamentalmente** sobre la conservación (tenencia y almacenaje), el mantenimiento (cuidado y preservación) y el manejo seguro del arma (empleo y uso). El instrumento de evaluación será elaborado a través de un sistema computacional aleatorio en presencia del interesado, que medirá los conocimientos teóricos del solicitante.

2. **Quienes rinden la prueba?**

Todas las personas que deseen inscribir armas de fuego.

3. **Que conocimientos mide la prueba?**

Mide los conocimientos, en lo general, de la Ley 17.798 y su Reglamento Complementario, y en lo particular del arma que desea inscribir. Asimismo el conocimiento teórico mínimo que le servirá para rendir el examen práctico. (Art. 5ª letra c)

4. **Estructura de la prueba**

a. **Primera Parte Preguntas de Verdadero o Falso .**

Esta sección, corresponde a preguntas de la Ley 17.798. de Control de Armas y Elementos Similares y su Reglamento Complementario, con énfasis en la conservación, el mantenimiento y el manejo seguro del arma, donde el usuario deberá encerrar en un círculo la letra **V** si considera que el contenido de la frase es **Verdadero** o en la letra **F** si lo enunciado es **Falso**.

b. **Segunda Parte Selección Única.**

Es esta sección, el usuario debe seleccionar **sólo una** alternativa, la que considere más correcta, que deberá encerrar en un círculo, correspondiendo a los temas de Medidas de Seguridad, Manipulación, Tiro, Mantenimiento y Conservación.

B. PREGUNTAS DE VERDADERO O FALSO

1. La inscripción de un arma no permite el porte de ella, solo acredita la posesión de la misma y debe mantenerse en el domicilio declarado.
V F
2. Todos los trámites de **inscripción** de un arma de fuego deben ser realizados única y exclusivamente por el interesado y ante la Autoridad Fiscalizadora.
V F
3. Cuando se trata de armas de colección, tanto las que estén en buen estado de operación o que no se encuentren operacional, no es necesario que sean inscritas
V F
4. La vigencia del permiso de transporte de arma de caza o deporte es de 2 años.
V F
5. Las transferencias pueden ser efectuadas ante un Notario Público que puede reemplazar a la Autoridad Fiscalizadora.
V F
6. El certificado de asistencia técnica del arma sirve solo para certificar las características técnicas del arma y en ningún caso para demostrar la propiedad del arma.
V F
7. Las armas de Caza son: Escopetas de carga única o de repetición, de cualquier calibre, Rifles calibre 22 de carga única o repetición y Fusil o rifle lanza arpón.
V F
8. Las armas de Colección son: cualquier tipo de arma permitida por la ley, nueva o usada, apta o no para el disparo, que por su estética, diseño, lugar y año de fabricación, interés histórico, características especiales, línea secuencial de fabricación, mecanismos especiales u otros aspectos que merezcan ser calificados como tales.
V F
9. Las armas de Caza Mayor son: Escopetas de carga única o de repetición de cualquier calibre, rifles de carga única o de repetición. fusil de carga única o de repetición, carabinas de carga única o repetición y revólveres.
V F
10. Para trasladar el arma de un lugar a otro se debe contar con una guía de libre tránsito.
V F

11. Si por alguna circunstancia, el poseedor o tenedor de un arma inscrita es sancionado en procesos relacionados con la ley N° 19.325, sobre Violencia Intrafamiliar, la Dirección General de Movilización Nacional deberá proceder a cancelar la respectiva inscripción previo mandato del Tribunal.
V F
12. En caso que el propietario de un arma extraviada o robada, la recuperara, éste deberá informar por escrito de ello a la Autoridad Fiscalizadora, con el fin de levantar la constancia de robo o extravío ingresada en el Registro Nacional de Armas.
V F
13. Los cazadores podrán inscribir aquellas armas que correspondan a la naturaleza y clase de caza que efectúen, pudiendo sus armas ser semiautomáticas.
V F
14. Constituye circunstancia agravante de los delitos que trata la ley, dotar las armas o municiones, que se posean o tengan, de dispositivos, implementos o características que tengan por finalidad hacerlas más eficaces, ocasionar más daño o facilitar la impunidad del causante.
V F
15. Para la transferencia de un arma tiene que asistir el comprador y *el vendedor. Sólo en casos justificados y autorizados por la Autoridad Fiscalizadora, el vendedor podrá entregar un poder notarial que permita expresamente esta actuación.*
V F
16. Una persona con registro en el Certificado de Antecedentes para fines especiales que consigne anotación por violencia intrafamiliar, está autorizada para inscribir sólo un arma.
V F
17. Está permitido realizar modificaciones caseras a las municiones para que éstas causen o provoquen mayor daño.
V F
18. La transferencia de armas de fuego, deberá efectuarse ante la Autoridad Fiscalizadora, la que exigirá al comprador los requisitos legales establecidos para la inscripción de armas.
V F
19. La cantidad autorizada de armas inscritas como de “defensa personal”, sólo será de 02 armas, exceptuando las personas inscritas como deportistas, que podrán inscribir hasta 06 armas mas, pero siendo éstas para uso de caza o deporte.
V F
20. Las armas inscritas para colección no pueden ser empleadas para salir a cazar.
V F

21. En caso de que transcurridos los 90 días no se ha efectuado la transferencia de un arma heredada (por fallecimiento), se debe dejar ésta en custodia en la Autoridad Fiscalizadora.
V F
22. La cantidad máxima de munición de cartuchos de proyectil múltiple (cartuchos para escopetas) que puede adquirir una persona con permiso de transporte vigente de caza o deporte durante el año es de 3.000 unidades por arma inscrita.
V F
23. Para transportar un arma de caza ésta debe ir armada, descargada y en su caja o funda.
V F
24. Para otorgar permiso de transporte de armas de caza, la Autoridad Fiscalizadora le exigirá al interesado, además de otros antecedentes, la autorización del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), vigente.
V F
25. Toda persona natural o jurídica puede adquirir e inscribir una máquina recargadora de proyectil único.
V F
26. Ninguna persona podrá poseer o tener armas de fabricación artesanal, ni armas transformadas respecto de su condición original, sin autorización de la Dirección General de Movilización Nacional.
V F
27. Los permisos de porte de arma tienen una duración de 1 año.
V F
28. Las armas inscritas como de colección, no podrán ser usadas para deporte, caza, seguridad y protección o defensa personal, pero si se podrá adquirir munición para ellas.
V F
29. Se puede inscribir con fines de colección, **cualquier tipo de armas**, pudiendo ser nuevas y antiguas manteniendo sus características y estado original.
V F
30. En caso de control domiciliario por parte de la Autoridad Fiscalizadora o Carabineros de Chile, el poseedor o tenedor estará obligado a exhibir el arma.
V F
31. Todas las personas pueden adquirir municiones ya sea que tenga o no armas inscritas.
V F

32. Están sometidas a control las armas de fuego, sea cual fuere su calibre, sus partes y piezas.
V F
33. En ningún caso el padrón servirá como permiso para portar o transportar el arma fuera del domicilio declarado.
V F
34. En la transferencia de un arma el comprador debe obtener una guía de libre tránsito.
V F
35. Se denomina arma de fantasía a las que esconden su verdadera finalidad bajo una apariencia inofensiva.
V F
36. La Dirección General de Movilización Nacional y las Autoridades Fiscalizadoras, Regionales y locales podrán, en virtud de una resolución fundada, denegar, suspender, condicionar o limitar las autorizaciones que exige la ley, entre las que se cuenta la inscripción de armas.
V F
37. La inscripción de un arma faculta al poseedor o tenedor, para portar el arma a lo largo del territorio nacional.
V F
38. La Ley que controla lo relacionado con armas y municiones es la ley 17.798 “Sobre Control de Armas y Elementos Similares”.
V F
39. Conforme a la ley, para salir a cazar es necesario el permiso que otorga el Ministerio de Agricultura a través del SAG. y contar con el permiso de transporte de armas otorgado por la Autoridad Fiscalizadora.
V F
40. La tenencia máxima de munición permitida en el domicilio, para armas inscritas para defensa personal es de **100** unidades por arma inscrita.
V F
41. El certificado de asistencia técnica del arma sirve para que el poseedor compruebe ser el dueño del arma.
V F
42. La persona que tiene un arma inscrita debe acreditar sus conocimientos sobre conservación, mantenimiento, manejo de su arma y aptitud psicofísica, cada 5 años.
V F

43. La acreditación cada 5 años, es por cada arma inscrita.
V F
44. El poseedor de un arma que cambie de domicilio, cuenta con un plazo máximo de 15 días para informar esta situación ante la Autoridad Fiscalizadora.
V F
45. En caso de robo o extravío de un arma el tenedor de ésta informará por escrito a la Autoridad Fiscalizadora y dejará constancia de ello en Carabineros de Chile o Investigaciones en un plazo de 5 días desde que se tuvo conocimiento del hecho.
V F
46. Las transferencias sólo pueden efectuarse con un poder simple por cualquier persona.
V F
47. Al tener armas inscritas para caza y contar con el permiso del SAG vigente, lo faculta para solicitar permiso de transporte a la Autoridad Fiscalizadora.
V F
48. Al inscribir un arma con uso de colección, sólo podrá adquirir 100 tiros al año.
V F
49. El poseedor de un arma inscrita podrá ser autorizado en casos debidamente calificados para transportar el arma y mantenerla en el lugar que el indique, hasta por 180 días.
V F
50. En caso de salir temporalmente del domicilio se podrán dejar las armas y municiones hasta por 60 días en custodia en la Autoridad Fiscalizadora..
V F
51. Toda persona puede comprar cualquier tipo y cantidad de municiones.
V F
52. Los cañones de un arma. se pueden “recortar” para hacerla más portátil o cómoda.
V F
53. En caso que un Padrón de Inscripción se extravíe o deteriore, se deberá solicitar una “copia de padrón”.en cualquier Autoridad Fiscalizadora del país.
V F
54. Para una reinscripción de un armas, se deben presentar físicamente a la Autoridad Fiscalizadora aún cuando hayan sido inscritas el año anterior.
V F

55. Los Permisos de Transporte de armas para uso deportivo y de caza en ningún caso constituirán autorización para portar el arma. Estas deberán ser trasladadas al lugar en que se realiza la actividad deportiva o de caza descargadas y en sus respectivas cajas, estuches o fundas.
V F
56. Se pueden realizar transferencias de armas de fuego que figuren con constancia de robo, extravío o en custodia.
V F
57. Son armas prohibidas, las armas hechizas, armas de fantasía y modificadas sin la autorización de la Dirección General de Movilización Nacional.
V F
58. Las escopetas de caza con cañón recortado no son armas permitidas.
V F
59. Cuando la Autoridad Fiscalizadora en su jurisdicción o funcionarios de Carabineros de Chile, con orden escrita expedida por el Comisario a cuya jurisdicción corresponda el lugar autorizado para mantener un arma, efectúa control domiciliario, el tenedor responsable del arma, tiene la obligación de exhibir el arma que tiene inscrita en ese domicilio.
V F
60. La transferencia de armas de fuego, deberá efectuarse ante la Autoridad Fiscalizadora y en una notaría, las que exigirán al comprador los requisitos legales para inscripción de armas.
V F
61. Para trasladar un arma desde su domicilio a otro lugar determinado la Autoridad Fiscalizadora, le deberá otorgar una Guía de Libre Tránsito.
V F
62. Para la inscripción de un arma no será necesario presentar ante la Autoridad Fiscalizadora el Certificado del Banco de Pruebas.
V F
63. Cada deportista o cazador podrá solicitar el permiso de transporte, hasta por un máximo de seis armas inscritas.
V F
64. Una persona sancionada en procesos relacionados con la Ley 19.325, sobre violencia intrafamiliar puede inscribir armas , pero no puede solicitar autorización portarlas o transportarlas.
V F
65. Con respecto al control domiciliario, esta actividad sólo podrá realizarse entre las ocho y las veintidós horas y no requerirá de aviso previo.
V F

66. Están permitidas las armas cortas de cualquier calibre, que funcionen por automatismo total.
V F
67. Ninguna persona podrá portar armas de fuego fuera del bien raíz declarado en su inscripción, correspondiente a su residencia, su sitio de trabajo o lugar que se pretende proteger, sin la autorización de las Autoridades Fiscalizadoras, las que podrán otorgarlo en casos calificados y en virtud de una resolución fundada, de acuerdo con los requisitos y modalidades que establezca la Dirección General de Movilización Nacional.
V F
68. Para inscribir un arma el examen médico debe ser otorgado por un médico psiquiatra.
V F
69. El Certificado de Antecedentes para Fines Especiales, solicitado como requisito para las diferentes actuaciones, tendrá una vigencia de 120 días, para estos efectos contados desde la fecha que fue emitido por la autoridad respectiva.
V F
70. Las personas autorizadas para portar y/o transportar armas de fuego, que deban viajar por vía aérea llevando éstas, podrán mantener sus armas consigo mientras dure el viaje.
V F
71. Los Permisos de Transporte de armas para uso deportivo y de caza en ningún caso constituirán autorización para portar el arma.
V F
72. En algunos casos se autoriza realizar modificaciones caseras a las municiones para que éstas sean más dañinas para defenderse de los delincuentes.
V F
73. Para la inscripción de un arma el examen médico puede ser reemplazado por uno psicológico.
V F
74. El almacenamiento máximo de munición, de cartuchos de proyectil múltiple, en el domicilio, para una persona con permiso de transporte para caza o deporte vigente es de 2.000 en total.
V F
75. Al transferir el arma de fuego, el antiguo propietario no puede mantener en su poder la munición de ésta.
V F

76. Cuando fallece una persona , automáticamente las armas de fuego que tenía inscrita, pasan a nombre de la persona que se las adjudicó en la posesión efectiva.
V F
77. Las escopetas de todos los calibres usan cartuchos de proyectil múltiple y que tienen como característica que al momento del disparo salen por la boca del arma una determinada cantidad de proyectiles.
V F
78. Las pistolas son de funcionamiento tiro a tiro y pueden ser cargadas inmediatamente después que se produzca un tiro ya que su sistema de carga es de tambor.
V F
79. La cantidad máxima que puede inscribir un coleccionista es de 200 armas.
V F
80. Las personas mayores de 65 años no pueden inscribir armas de fuego y aquellos que ya las tienen, deben transferirlas.
V F
81. En caso de salir temporalmente del domicilio puede dejar en custodia hasta por 60 días el o las armas y municiones en la Autoridad Fiscalizadora.
V F
82. Los coleccionistas en munición, inscritos como tales, podrán mantener hasta tres proyectiles de cada tipo.
V F
83. Los tramites de inscripción de un arma los puede realizar una persona de la armería donde se vende el arma, mediante un poder notarial del comprador.
V F
84. Para salir a cazar se debe contar con un arma inscrita y el permiso que otorga el SAG., sin necesidad de el permiso de transporte.
V F
85. Para trasladar un arma que cuenta con permiso de transporte, se debe efectuar con ésta armada, cargada y en su estuche o funda.
V F
86. La inscripción de un arma faculta al poseedor o tenedor, para trasladarla y guardarla en cualquier bien raíz que posea, aunque este sea diferente al domicilio declarado en dicha inscripción.
V F

87. Una persona que tiene armas inscritas debe acreditar sus conocimientos sobre conservación, mantenimiento, manejo de su arma y aptitudes psíquicas y físicas, cada 3 años independiente de la cantidad de armas que posea inscritas.

V F

88. Al cambiarse del domicilio declarado, usted, tiene un plazo máximo de 15 días para solicitar la actualización de su nueva dirección, ante la Autoridad Fiscalizadora siendo requisito presentar un nuevo certificado de residencia otorgado por Carabineros de Chile.

V F

89. El permiso de transporte de armas tiene como vigencia 2 años y el de porte 1 año.

V F

90. La inscripción de un arma de fuego se acredita con el Padrón de Inscripción, entregado por la Autoridad Fiscalizadora.

91. El certificado de asistencia técnica que indica las características técnicas del arma y se pide como requisito para la inscripción, sirve para que el poseedor compruebe ser el dueño del arma.

V F

92. El comprador de un arma, no puede retirarla de la armería que efectuó la venta, al momento de cancelar su valor, ya que esta no puede ser entregada por el comerciante, hasta que se demuestre su inscripción, mediante el Padrón de Inscripción que entrega la Autoridad Fiscalizadora.

V F

93. El examen del Médico Psiquiatra que se solicita como requisito para la inscripción de un arma tiene una vigencia de 120 días.

V F

94. Las armas de fuego nuevas pueden ser adquiridas solamente en casa comerciales (armerías) autorizadas por la DGMN.

V F

95. En las transferencias de armas, en caso que el vendedor no pueda concurrir por motivos justificados a realizar el trámite, podrá entregar un poder notarial para que otra persona lo represente. Al momento de realizar la transferencia, el nuevo dueño solicitará a la Autoridad Fiscalizadora una Guía de Libre Tránsito, para el traslado del arma al nuevo domicilio.

V F

96. En caso de ser necesario hacer alguna reparación al arma, se deberá solicitar una guía de libre tránsito ante la Autoridad Fiscalizadora.

V F

97. Para certificar domicilio conocido, el interesado deberá presentar al momento de la inscripción, un Certificado de Residencia otorgado por Carabineros de Chile.

V F

98. Para Inscribir un fusil de carga única o repetición con uso de caza se debe contar con la autorización del SAG. para caza mayor.

V F

99. Al tener un arma inscrita para defensa personal, podrá mantener almacenado en su domicilio 100 cartuchos y del calibre del arma que se posee.

V F

100. La transferencia de armas de fuego, deberá efectuarse ante la Autoridad Fiscalizadora, la que exigirá al comprador los requisitos establecidos en la ley para inscripción de armas.

V F

C. PREGUNTAS DE SELECCIÓN ÚNICA

1. Que elementos tienen las armas para permitir una mejor dirección del proyectil en el proceso de disparo:
 - a) Un disparador sensible a la presión del dedo.
 - b) Un balanceo equilibrado.
 - c) El alza y punto de mira.
 - d) El anima lisa de un cañón

2. El disparador de un arma, es la pieza que permite:
 - a) Accionar la corredera del arma para que la munición suba al cañón.
 - b) Depositar la munición y expulsarla por un resorte.
 - c) Accionar el mecanismo de la aguja percutora.
 - d) Golpear la munición para que salga el proyectil del arma.

3. En qué condiciones se debe transportar un arma de caza.
 - a) Armada, cargada y no adosada al cuerpo.
 - b) Descargada y en su estuche o funda.
 - c) Armada, descargada y no adosada al cuerpo.
 - d) Ninguna de las anteriores.

4. Una de las medidas de mantenimiento que se debe controlar después de utilizar el armamento es que:
 - a) Se deben realizar reparaciones menores producidas por el tiro.
 - b) Se deben recoger todas las vainillas utilizadas.
 - c) Se debe realizar un buen aseo de armamento.
 - d) Se debe guardar el arma descargada en su estuche o funda.

5. Los siguientes son elementos para aseo del arma:
 - a) Desoxiol y o WD – 40
 - b) Parafina
 - c) Grasa diluida en agua destilada.
 - d) Detergente para metales.

6. ¿Un arma con su cañón obstruido por el barro puede ser peligroso para el usuario?
 - a) No, pero disminuye el alcance del proyectil.
 - b) Si, porque se puede expandir en forma violenta el cañón por obstrucción.
 - c) No, porque la fuerza del proyectil, saca la obstrucción.
 - d) Todas las anteriores.

7. No es conveniente usar municiones que presenten las siguientes características:
 - a) Almacenada en un lugar húmedo.
 - b) Con muestra de haber sido golpeada.
 - c) No conocer su procedencia.
 - d) Todas las anteriores.

8. ¿Porqué es recomendable usar protectores de oídos en el polígono cuando se dispara?
 - a) Porque esta estipulado en la ACHS. para el empleo de armas de fuego.
 - b) Porque protege los tímpanos de los estampidos por disparos laterales .
 - c) Porque disminuye el trauma acústico.
 - d) Todas las anteriores.

9. ¿Porqué en el polígono de tiro las armas cuando no se esta disparando deben apuntar siempre hacia arriba y en dirección al blanco?
 - a) Por seguridad de terceros.
 - b) Por medidas de seguridad propia.
 - c) Ante la posibilidad de dispararse en forma accidental, este se pierda en el vacío.
 - d) Todas las anteriores.

10. Cuando estoy en la línea de tiro esperando la orden de disparar, el arma debe :
 - a) Estar asegurada sin el cargador y preparada.
 - b) Estar con el cargador puesto, desasegurada y dedo en el disparador.
 - c) Preparada, asegurada, dedo fuera del disparador esperando la orden de fuego.
 - d) Desasegurada, apuntando hacia abajo, dedo en el disparador.

11. Cuando realizo el desame del arma para su limpieza esta debe estar:
 - a) Preparada con cargador puesto y asegurada.
 - b) Asegurada y con cargador puesto .
 - c) Asegurada sin el cargador y preparada.
 - d) Sin preparar, asegurada y sin cargador puesto.

12. ¿Por qué razón en la línea de tiro el dedo debe estar fuera del disparador?.
- El dedo se cansa menos antes de disparar.
 - Por una medida de seguridad propia y de terceros.
 - Porque el instructor me dirá cuando lo introduzca en el disparador.
 - Por una razón disciplinaria del instructor.
13. Cuando dejo de disparar en la línea de tiro debo:
- Girar y retirarme del lugar porque ya termine.
 - Mantenerme en la línea de tiro hasta que me retiren el arma.
 - Retirar el cargador, verificar que el arma este descargada y asegurar.
 - Concurrir de inmediato a verificar el blanco.
14. El arma debe ser almacenada en el hogar, de la siguiente forma :
- Preparada lista para ser usada.
 - Preparada en un lugar fuera del alcance de los niños.
 - Sin cargador y en un lugar seguro.
 - Sin preparar, con munición sobre un mueble alto.
15. Las posiciones de tiro, me permiten:
- Mejorar el rendimiento del tiro.
 - Mantener una posición que me cansa menos.
 - Mantener una posición equilibrada y controlar el arma
 - Que al instructor le sea fácil corregir los errores de disparo.
16. Para optimizar el proceso del disparo el ciclo de la buena puntería consiste en:
- Verificar ocularmente los aparatos de puntería con el blanco.
 - Hacer un disparo de prueba para ver donde llegan los disparos
 - Disparar al blanco y arreglar los aparatos de puntería.
 - Disparar varias veces y ver el porcentaje de impactos
17. Los cartuchos empleados en armas cortas y largas de cañón estriado, que corresponden a fusiles, carabinas, rifles, pistolas, pistoletos y revólveres , se denominan:
- Cartuchos de proyectil único.
 - Perdigones.
 - Cartuchos de proyectil múltiple.
 - Fulminantes.
18. Los cartuchos empleados en armas cortas y largas de cañón liso, cuya característica principal es que al momento del disparo salen por la boca del arma, una determinada cantidad de proyectiles, conocidos como perdigones o postas y que corresponden principalmente a escopetas , estos se denominan :
- Cartuchos de proyectil único.
 - Perdigones.
 - Cartuchos de proyectiles múltiples.
 - Fulminantes.

19. Las pistolas son de funcionamiento semiautomático y pueden ser cargadas inmediatamente después que se produzca un tiro y su sistema de carga de munición es a través de :
- Tambor de 5 tiros.
 - Cargador.
 - Avancarga.
 - Retrocarga.
20. ¿Qué actividades se deben realizar en la línea de tiro?.
- Constatar que la munición es del tipo y calibre del arma que se usará
 - Mantener el arma segura y apuntada hacia los blancos.
 - Sólo en este lugar se puede cargar el arma y cuando se ordene.
 - Todas las anteriores.
21. ¿En qué condiciones se debe trasladar un arma que cuenta con permiso de transporte?.
- Armada, cargada y no puede ir adosada al cuerpo.
 - Armada, descargada y en su estuche o funda.
 - Desarmada, descargada y puede ir adosada al cuerpo.
 - Ninguno de los Anteriores.
22. ¿En qué condición de seguridad mínima, un cazador autorizado, debe transportar el arma cuando se encuentra en el lugar que realizará su actividad deportiva?.
- Cargada y lista para disparar.
 - Cargada y asegurada.
 - Descargada y asegurada.
 - Ninguna ya que el arma es segura.
23. ¿Cuál de estas actividades son parte del mantenimiento de un arma de fuego?.
- Revisión y limpieza.
 - Ajuste y apriete..
 - Lubricación.
 - Todas las anteriores.
24. ¿Qué hace la diferencia principal entre un Revólver y una Pistola?.
- El cañón.
 - Su sistema de carga.
 - Su disparador.
 - El sistema de puntería.
25. ¿Qué tipo de arma cuenta con un cilindro de recámara?.
- Fusil.
 - Escopeta.
 - Revólver.
 - Ninguna de las anteriores.

26. ¿Qué pieza del arma debemos presionar para que se produzca el desenganche del percutor y este golpee el fulminante?.
- Seguro.
 - Tambor.
 - Disparador .
 - Culata.
27. ¿Qué actividad debe realizar el tirador después de disparar y mientras permanezca en la línea de tiro?.
- Debe asegurarse que el arma no esté cargada.
 - No debe abandonar la línea de tiro, mientras no recibe la instrucción.
 - Descansar el arma y asegurarla.
 - Todas las anteriores.
28. ¿Qué armas permiten la carga de un cartucho en la recámara y que para volver a disparar, se debe extraer la vainilla y proceder a cargar en forma manual nuevamente?.
- Armas de Avancarga.
 - Armas de Carga Única.
 - Armas de Repetición.
 - Armas Semiautomáticas.
29. Con la munición se debe tener entre otros los siguientes cuidados:
- No golpear ni someter a exceso de calor directo.
 - No usar munición que presente oxidación.
 - No desarmar la munición.
 - Todas las anteriores.
30. ¿Qué armas se preparan inicialmente para el disparo, donde las siguientes fases del ciclo de funcionamiento se producen en forma automática, debiendo soltar y volver a oprimir el disparador, para un nuevo proyectil (ciclo)?.
- Armas de Carga Única.
 - Armas de Repetición.
 - Armas Semiautomáticas.
 - Armas Automáticas.
31. Que armas poseen un ciclo de funcionamiento de extracción, expulsión y carguío entre disparos, donde se produce en forma automática el ciclo, con sólo mantener presionado el disparador?.
- Armas de Avancarga.
 - Armas de Carga Única.
 - Armas Semiautomáticas.
 - Armas Automáticas.
32. ¿Qué hecho motiva el aseo de un arma después de una practica de tiro?.
- Se efectúa aseo para la buena presentación del arma.
 - Se efectúa aseo para sacar lo residuos de pólvora sin deflagrar.
 - Se efectúa aseo para mejorar la precisión del arma.
 - Se efectúa aseo para que el arma no se atasque.

33. El orden correcto de los calibres de mayor a menor es :
- 22, 38, 45, 32.
 - 45, 38, 22, 32.
 - 22, 32, 38, 45.
 - 45, 38, 32, 22.
34. La protección ocular en el polígono de tiro se debe principalmente a:
- Protección de los rayos UV.
 - Tener un aumento de la visibilidad del blanco.
 - Evitar que salten esquirlas o restos de pólvora a los ojos.
 - Observar con más detalle las anillas del blanco y sus impactos.
35. La función de la aguja percutora de un arma es :
- Controlar la estabilidad del arma en el disparo.
 - Junto al punto de mira verificar la colimación en el disparo.
 - Golpear el fulminante del culote de la munición.
 - Indicar si el arma esta en posición de seguro.
36. Las pistolas son semiautomáticas porque :
- Pueden disparar en ráfaga.
 - Se debe presionar el disparador cada vez que se dispara.
 - Se deben preparar el arma para cada disparo.
 - Porque pueden disparar en rondas de a 3 proyectiles.
37. Los cartuchos de proyectiles múltiples son :
- Los que poseen una determinada cantidad de perdigones.
 - Los que se pueden utilizar en diferentes calibres.
 - Los que tienen múltiples propósitos, dependiendo del blanco.
 - Los que al ser disparados, pueden variar su dirección.
38. Un lugar ideal para almacenamiento de un arma de fuego.
- Un lugar húmedo para que el arma mantenga su lubricación.
 - Un lugar que no sea expuesto a altas temperaturas.
 - Un lugar ventilado para evitar el óxido.
 - Un lugar seco y sin humedad entre 10 y 30 grados.
39. Las medidas principales de seguridad para los cartuchos dirigidas a evitar accidentes son:
- Nunca golpear, o someterlos a llamas o calor excesivo.
 - Guardarlos siempre en el cargador o depósito del arma.
 - Mantenerlos en un lugar húmedo y cerrado lejos del alcance de los niños.
 - Guardarlos en su caja sellada, junto a las armas del calibre correspondiente.
40. Las medidas principales de seguridad para evitar accidentes con armas de fuego en el hogar son:
- Guardar el arma en un lugar con llave fuera del alcance de los niños.
 - Mantener el arma separada de la munición.
 - Hacerle una instrucción didáctica a los niños sobre el peligro de las armas.
 - Todas las anteriores.

D. PREGUNTAS DE DESARROLLO

1. ¿Cómo se llaman las municiones empleadas en armas cortas y largas de cañón estriado, que corresponden a fusiles, carabinas, rifles, pistolas, pistoletos y revólveres?.

2. ¿Cómo se llaman los cartuchos, cuya característica principal es que al momento del disparo salen por la boca del arma una determinada cantidad de proyectiles, conocidos como perdigones o postas y que corresponden principalmente a escopetas?.

3. ¿Qué tipo de carga usan las pistolas de funcionamiento semiautomático y pueden ser cargadas inmediatamente después que se produzca un tiro?.

4. ¿En qué condiciones se debe trasladar un arma que cuenta con permiso de transporte?.

5. ¿Qué se verifica en el mantenimiento de un arma de fuego?.

6. ¿Qué elementos tienen las armas para permitir una mejor dirección del proyectil en el proceso de disparo?.

7 El disparador de un arma es la pieza que permite:

8. Una de las medidas de seguridad que se debe controlar después de utilizar un arma es:

9. Nombre tres elementos para aseo de un arma.

10. ¿Porqué un arma con su cañón obstruido por el barro puede ser peligroso para el usuario?.

11. ¿Porqué es obligatorio usar protectores de oídos en el polígono cuando se dispara?.

12.- ¿Porqué en el polígono de tiro las armas deben apuntar siempre hacia arriba y el blanco?.

13.- *¿En qué condición debe estar el arma, cuando estoy en la línea de tiro esperando la orden de disparar?.*

14.- ¿En qué condición debe encontrarse el arma para iniciar su limpieza?.

15. ¿Cómo se debe guardar el arma en la casa por medida de seguridad?.

16. ¿Porqué al armamento cuando se termina de disparar se le debe efectuar aseo y
mantención?.

17. ¿Qué se debe revisar de la munición antes de cargar el arma?.

18. Enuncie las condiciones ideales para el almacenamiento de un arma de fuego.

19. Algunas medidas principales de seguridad para los cartuchos tendientes a evitar
accidentes son:

20. ¿Cual es la medida principal de seguridad para evitar accidentes con armas de
fuego en el hogar?.

E. COMPLETACIÓN DE GRÁFICOS

1. REVÓLVER

Marque en cada círculo la letra que corresponde:

- | | |
|-------------------------|--------------|
| a) Empuñadura | h) Vainilla |
| b) Cañón | l) Proyectil |
| c) Disparador o gatillo | j) Pólvora |
| d) Martillo | k) Culote |
| e) Nuez o tambor | |
| f) Punto de mira | |
| g) Alza | |



2. PISTOLA

Marque en cada círculo la letra que corresponde

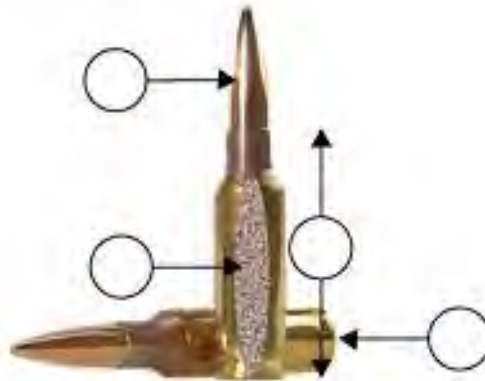
- | | |
|-------------------------|--------------|
| a) Empuñadura | i) Vainilla |
| b) Cañón | j) proyectil |
| c) Disparador o gatillo | k) Pólvora |
| d) Martillo | l) Culote |
| e) Cargador | |
| f) Punto de mira | |
| g) Alza | |
| h) Seguro | |



3. FUSIL o CARABINA

Marque en cada círculo la letra que corresponde

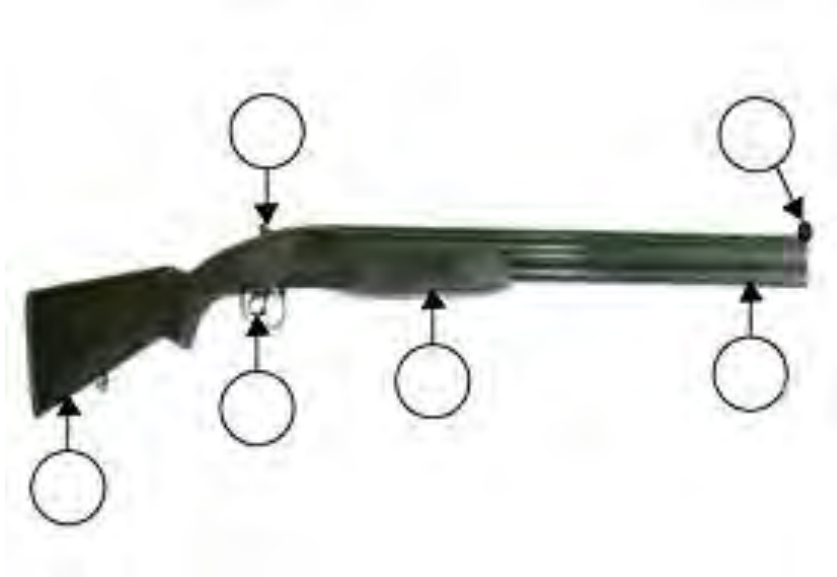
- a) Culata
- b) Cañón
- c) Disparador o gatillo
- d) Cierre
- e) Guardamano
- f) Punto de mira
- g) Alza
- h) Cargador
- i) Proyectoil
- j) Pólvora
- k) Vainilla
- l) Culote



4. ESCOPETA

Marque en cada círculo la letra que corresponde

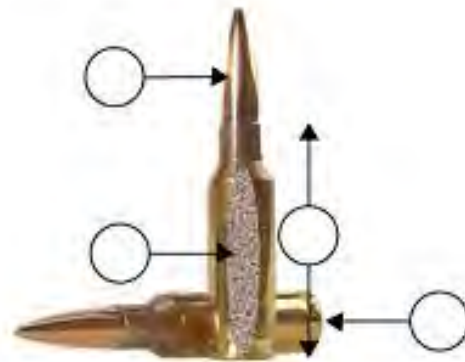
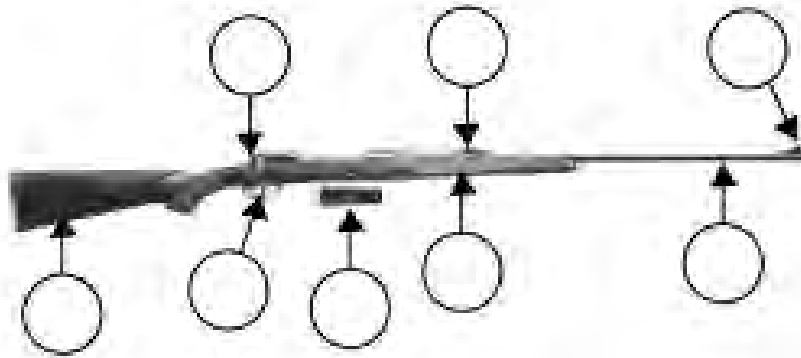
- a) Culata
- b) Cañón (s)
- c) Disparador
- d) Guardamano
- e) Punto de mira
- f) Seguro
- g) Culote
- h) pólvora
- i) Taco
- j) Perdigones



5. RIFLE

Marque en cada círculo la letra que corresponde

- | | |
|-------------------------|--------------|
| a) Culata | i) Proyectil |
| b) Cañón | j) Pólvora |
| c) Disparador o gatillo | k) Vainilla |
| d) Cierre | l) Culote |
| e) Guardamano | |
| f) Punto de mira | |
| g) Alza | |
| h) Cargador | |



F. SOLUCIONES Y RESPUESTAS.

1. Preguntas de Verdadero y Falso.

a. Solución Preguntas Verdadero y Falso.

1	V	26	V	51	F	76	F
2	V	27	V	52	F	77	V
3	F	28	F	53	V	78	F
4	V	29	F	54	V	79	V
5	F	30	V	55	V	80	F
6	V	31	F	56	F	81	V
7	V	32	V	57	V	82	V
8	V	33	V	58	V	83	F
9	V	34	V	59	V	84	F
10	V	35	V	60	F	85	F
11	V	36	V	61	V	86	F
12	V	37	F	62	F	87	F
13	F	38	V	63	V	88	V
14	V	39	V	64	F	89	V
15	V	40	V	65	V	90	V
16	F	41	F	66	F	91	F
17	F	42	V	67	V	92	V
18	V	43	F	68	V	93	V
19	V	44	V	69	F	94	V
20	V	45	V	70	F	95	V
21	V	46	F	71	V	96	V
22	V	47	V	72	F	97	V
23	V	48	F	73	F	98	V
24	V	49	F	74	V	99	V
25	F	50	V	75	V	100	V

b. Fundamento de Respuestas Falso.

- 1.- Verdadero.
- 2.- Verdadero.
- 3.- Falso, Todas las armas de fuego deben ser inscritas.
- 4.- Verdadero.
- 5.- Falso, Las transferencias de armas sólo deben ser realizadas ante la Autoridad Fiscalizadora de la Ley 17.798.
- 6.- Verdadero.
- 7.- Verdadero.
- 8.- Verdadero.
- 9.- Verdadero.
- 10.- Verdadero.
- 11.- Verdadero .
- 12.- Verdadero.

- 13.- **Falso**, Las armas de funcionamiento semiautomáticas no pueden ser inscritas para fines de caza
- 14.- **Verdadero**.
- 15.- **Verdadero**.
- 16.- **Falso**, Las personas que se encuentran sancionadas por la Ley de violencia intrafamiliar no puede inscribir ningún tipo de arma.
- 17.- **Falso**, La ley no permite realizar modificaciones a las municiones.
- 18.- **Verdadero**.
- 19.- **Verdadero**.
- 20.- **Verdadero**.
- 21.- **Verdadero**.
- 22.- **Verdadero**.
- 23.- **Verdadero**.
- 24.- **Verdadero**.
- 25.- **Falso**, Sólo se autoriza la compra, inscripción y tenencia de máquinas recargadoras de proyectil único, a los clubes de tiro y deportistas calificados.
- 26.- **Verdadero**.
- 27.- **Verdadero**.
- 28.- **Falso**, Para las armas inscritas para fines de colección, no se podrá adquirir munición.
- 29.- **Falso**, Sólo se pueden inscribir armas permitidas por la Ley.
- 30.- **Verdadero**.
- 31.- **Falso**, Sólo se permite comprar y almacenar munición a las personas con armas inscritas y del calibre de ellas.
- 32.- **Verdadero**.
- 33.- **Verdadero**.
- 34.- **Verdadero**.
- 35.- **Verdadero**.
- 36.- **Verdadero**.
- 37.- **Falso**, La inscripción de un arma sólo autoriza a su dueño para mantenerla en el domicilio declarado.
- 38.- **Verdadero**.
- 39.- **Verdadero**.
- 40.- **Verdadero**.
- 41.- **Falso**, El Certificado de Asistencia Técnica debe ser presentado para la inscripción del arma y en este documento se establecen las características técnicas de ésta.
- 42.- **Verdadero**.
- 43.- **Falso**, La acreditación cada 5 años sobre los conocimientos de conservación, mantenimiento y manejo del arma, y que se posee una aptitud física y psíquica compatible con el uso de armas es por la persona.
- 44.- **Verdadero**.
- 45.- **Verdadero**.
- 46.- **Falso**, Las transferencias deben ser efectuadas ante la A.F. con la presencia del vendedor y comprador, en casos calificados el vendedor podrá entregar un Poder Notarial.
- 47.- **Verdadero**.

- 48.- **Falso**, Para las armas inscritas con uso de colección, no se puede adquirir munición.
- 49.- **Falso**, Se podrá autorizar sólo por hasta 60 días.
- 50.- **Verdadero**.
- 51.- **Falso**, Sólo se autoriza comprar munición a las personas con armas inscritas a su nombre y del calibre de éstas.
- 52.- **Falso**, Al recortar el cañón de un arma ésta pasa a ser de posesión y tenencia prohibida.
- 53.- **Verdadero**.
- 54.- **Verdadero**.
- 55.- **Verdadero**.
- 56.- **Falso**, Las armas que se encuentran registradas con alguna de estas constancias no pueden ser transferidas.
- 57.- **Verdadero**.
- 58.- **Verdadero**.
- 59.- **Verdadero**.
- 60.- **Falso**, Las transferencias sólo deben ser realizadas ante las Autoridades Fiscalizadoras.
- 61.- **Verdadero**.
- 62.- **Falso**, El Certificado del Banco de Pruebas es un requisito para la inscripción del arma.
- 63.- **Verdadero**.
- 64.- **Falso**, No puede inscribir ningún tipo de arma de fuego.
- 65.- **Verdadero**.
- 66.- **Falso**, La ley sólo permite la inscripción de armas cortas con funcionamiento semiautomático.
- 67.- **Verdadero**.
- 68.- **Verdadero**.
- 69.- **Falso**, La vigencia del Certificado de Antecedentes para Fines Especiales es de 60 días.
- 70.- **Falso**, Las armas deben ser declaradas y entregadas en el aeropuerto.
- 71.- **Verdadero**.
- 72.- **Falso**, No se pueden hacer modificaciones caseras tanto a las armas como municiones.
- 73.- **Falso**, El examen debe ser realizado por un médico Psiquiatra.
- 74.- **Verdadero**.
- 75.- **Verdadero**.
- 76.- **Falso**, Se debe realizar una transferencia por defunción ante la A.F.
- 77.- **Verdadero**.
- 78.- **Falso**, El sistema de carga de las pistolas es por medio de un cargador.
- 79.- **Verdadero**.
- 80.- **Falso**, No hay límite de edad para la inscripción de armas, sólo debe cumplir con los requisitos.
- 81.- **Verdadero**.
- 82.- **Verdadero**.
- 83.- **Falso**, Los trámites de inscripción de un arma deben ser efectuados en forma personal.
- 84.- **Falso**, Se debe contar con el permiso para transportar el arma.
- 85.- **Falso**, El traslado se debe efectuar con el arma descargada.

- 86.- **Falso**, La inscripción de un arma sólo autoriza mantenerla en el lugar declarado.
 87.- **Falso**, La acreditación se debe realizar cada 5 años.
 88.- **Verdadero**.
 89.- **Verdadero**.
 90.- **Verdadero**.
 91.- **Falso**, El Certificado de Asistencia Técnica se exige en la inscripción para constatar las características técnicas del arma.
 92.- **Verdadero**.
 93.- **Verdadero**.
 94.- **Verdadero**.
 95.- **Verdadero**.
 96.- **Verdadero**.
 97.- **Verdadero**.
 98.- **Verdadero**.
 99.- **Verdadero**.
 100.- **Verdadero**

2. Preguntas Selección Única.

1	c)	11	d)	21	b)	31	d)
2	c)	12	b)	22	b)	32	b)
3	b)	13	c)	23	d)	33	d)
4	c)	14	c)	24	b)	34	c)
5	a)	15	c)	25	c)	35	c)
6	b)	16	a)	26	c)	36	b)
7	d)	17	a)	27	d)	37	a)
8	c)	18	c)	28	b)	38	d)
9	d)	19	b)	29	d)	39	a)
10	c)	20	d)	30	c)	40	d)

3. Preguntas de Desarrollo conforme a numeración.

1. *Cartuchos de proyectil único.*
2. *Cartuchos de proyectiles múltiples.*
3. *Cargador.*
4. *Armada, descargada y en su estuche o funda.*
5. *Revisión ,limpieza, ajuste apriete, reparación y lubricación.*
6. *El alza y el punto de mira.*
7. *Accionar el mecanismo de la aguja percutora.*
8. *Realizar un buen aseo del arma.*
9. *Desoxiol y o WD-40, baquetas, paños.*
10. *Porque puede reventar el cañón por obstrucción.*
11. *Porque disminuye el trauma acústico.*
12. *Por medidas de seguridad propia y de terceros.*
13. *Preparada, asegurada, dedo fuera del disparador esperando orden de fuego.*

- 14. Sin preparar, asegurada y sin cargador puesto.**
- 15. Sin preparar, sin cargador y en un lugar con llave.**
- 16. Se limpia para sacar los residuos de pólvora sin deflagar, para que el arma quede lubricada y lista para poder ser utilizada nuevamente.**
- 17. Que sea la correspondiente al calibre del arma, que este limpia y en buenas condiciones de uso.**
- 18. Un lugar seco y sin humedad entre 10 y 30 grados.**
- 19. Nunca golpear o someterlos a llamas o calor excesivo, mantenerlos alejados de los niños en el hogar.**
- 20. Guardar el arma en un lugar con llave fuera del alcance de los niños.**

4. Completación de Gráficos.

1. REVÓLVER

Marque en cada círculo la letra que corresponde:

- | | |
|-------------------------|--------------|
| a) Empuñadura | h) Vainilla |
| b) Cañón | i) proyectil |
| c) Disparador o gatillo | j) Pólvora |
| d) Martillo | k) Culote |
| e) Nuez o tambor | |
| f) Punto de mira | |
| g) Alza | |



2. PISTOLA

Marque en cada círculo la letra que corresponde

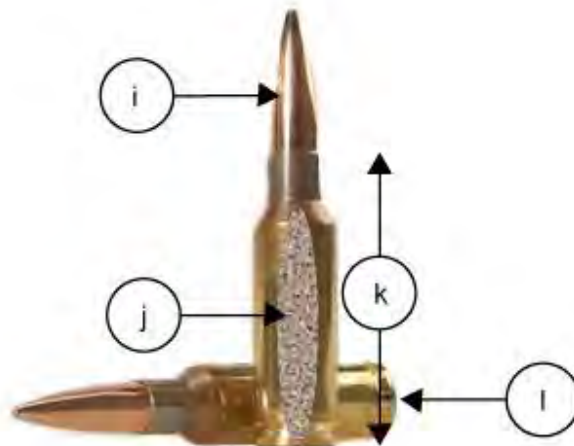
- a) Empuñadura
- b) Cañón
- c) Disparador o gatillo
- d) Martillo
- e) Cargador
- f) Punto de mira
- g) Alza
- h) Seguro
- i) Vainilla
- j) proyectil
- k) Pólvora
- l) Culote



3. FUSIL o CARABINA

Marque en cada círculo la letra que corresponde

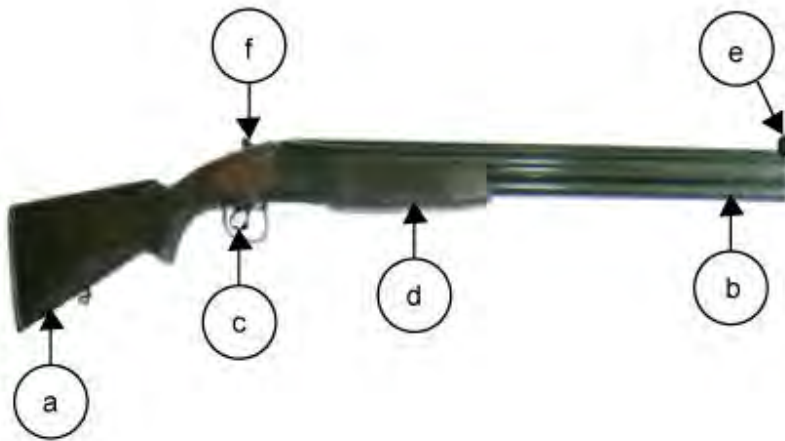
- a) Culata
- b) Cañón
- c) Disparador o gatillo
- d) Cierre
- e) Guardamano
- f) Punto de mira
- g) Alza
- h) Cargador
- i) proyectil
- j) Pólvora
- k) Vainilla
- l) Culote



4. ESCOPETA

Marque en cada círculo la letra que corresponde

- | | |
|------------------|---------------|
| a) Culata | g) Culote |
| b) Cañón (s) | h) pólvora |
| c) Disparador | i) Taco |
| d) Guardamano | j) Perdigones |
| e) Punto de mira | |
| f) Seguro | |



5. RIFLE

Marque en cada círculo la letra que corresponde

- | | |
|-------------------------|--------------|
| a) Culata | i) Proyectil |
| b) Cañón | j) Pólvora |
| c) Disparador o gatillo | k) Vainilla |
| d) Cierre | l) Culote |
| e) Guardamano | |
| f) Punto de mira | |
| g) Alza | |
| h) Cargador | |

